



Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2025
Español
Original: inglés

Octogésimo período de sesiones
Tema 69 del programa provisional*
Derechos de los Pueblos Indígenas

Derechos de los Pueblos Indígenas

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe provisional del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, Albert Kwokwo Barume, en cumplimiento de la resolución [51/16](#) del Consejo de Derechos Humanos.

* [A/80/150](#).



Informe provisional del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, Albert Kwokwo Barume

Identificación, demarcación, registro y titulación de las tierras de los Pueblos Indígenas: prácticas y enseñanzas

Resumen

En la primera parte del presente informe, el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, Albert Kwokwo Barume, expone las actividades que ha realizado desde que fue nombrado y asumió sus funciones en enero de 2025. En la segunda parte del informe explora los desafíos mundiales actuales que afectan al derecho de los Pueblos Indígenas a sus territorios tradicionales, centrándose en nociones fundamentales relativas a la importancia de la tierra, los territorios y los recursos. El Relator Especial expone la concepción básica de los derechos y, a continuación, examina las tendencias regionales en materia de identificación, demarcación, registro y titulación; la criminalización de los defensores de los derechos territoriales indígenas; y la relación entre los territorios ancestrales de los Pueblos Indígenas y la seguridad internacional. El Relator Especial pide un cambio de paradigma, de modo que los Estados pasen a considerar a los Pueblos Indígenas aliados y socios en cuestiones de seguridad internacional.

I. Introducción

1. Este es el primer informe que Albert Kwokwo Barume, Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, presenta a la Asamblea General en cumplimiento de la resolución 51/16 del Consejo de Derechos Humanos. En la primera parte del informe ofrece detalles sobre las actividades que ha realizado como titular del mandato desde su nombramiento. La segunda parte está dedicada al tema de los derechos de los Pueblos Indígenas a las tierras, los territorios y los recursos, incluida su identificación, demarcación, registro y titulación.

II. Actividades

2. El Relator Especial asumió sus funciones el 1 de enero de 2025. Dedicó los primeros meses de su mandato a concienciar sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y promover esos derechos, a entablar contactos con Pueblos Indígenas de todo el mundo y escucharlos, y a aprender de ellos sobre las cuestiones, tendencias, preocupaciones y prioridades actuales.

3. Del 10 al 14 de febrero, el Relator Especial asistió en Roma al Foro de los Pueblos Indígenas en el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y al Diálogo de Gobernadores con los Pueblos Indígenas. En ambas ocasiones puso de relieve que el derecho a la libre determinación es fundamental para los Pueblos Indígenas, ya que permite realizar otros derechos, como los derechos a la alimentación, la identidad cultural y la dignidad. El Relator Especial destacó la importancia de la soberanía alimentaria como concepto culturalmente arraigado y basado en derechos que permite a los Pueblos Indígenas definir y sostener sus propios sistemas alimentarios, y pidió recuperar el orgullo por los alimentos tradicionales como vías esenciales para la justicia y la sostenibilidad.

4. Del 18 al 21 de febrero, el Relator Especial participó en actividades de creación de equipos en la Universidad de Colorado Boulder (Estados Unidos de América) junto con académicos, expertos y personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). El objetivo del encuentro era constituir el equipo externo que apoya al Relator Especial, habida cuenta del muy limitado apoyo financiero y humano que la Oficina está en condiciones de prestar.

5. Del 24 al 28 de febrero, el Relator Especial estuvo en Bangkok para asistir a la reunión preparatoria de Asia de 2025 sobre los mecanismos y procedimientos de las Naciones Unidas relativos a los Pueblos Indígenas, organizada por Asia Indigenous Peoples Pact. El Relator Especial mantuvo en esa ocasión reuniones públicas y privadas con una amplia gama de representantes de Pueblos Indígenas.

6. Del 5 al 8 de marzo, el Relator Especial viajó a Nairobi, donde participó en una reunión regional de líderes indígenas africanos sobre colaboración estratégica con su mandato. El Relator Especial expuso en esa ocasión los principales elementos de su mandato, de modo que los participantes pudieran identificar los principales problemas y puntos de partida en las distintas subregiones de África, así como prioridades y enfoques operacionales para impulsar los derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto africano. En la reunión se destacó la importancia de colaborar con la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y con su Grupo de Trabajo sobre Poblaciones/Comunidades Indígenas y Minorías en África.

7. Del 15 al 21 de marzo, a raíz de la invitación cursada por la sociedad civil y por círculos académicos, el Relator Especial viajó a Australia para impartir diversas conferencias en las ciudades de Brisbane, Melbourne, Canberra y Sydney con el fin de promover la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos

Indígenas y contribuir a la celebración organizada por la Foundation for Aboriginal and Islander Research Action para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial. En sus conferencias, el Relator Especial se centró en los principios básicos que sustentan la norma internacional de igualdad entre Estados y entre personas, que reconoció como un pilar fundamental para la estabilidad internacional y el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones.

8. El 27 de marzo, el Relator Especial fue el ponente principal en un taller en línea con los Pueblos Indígenas kanakos del Pacífico organizado por la Oficina Regional del ACNUDH para el Pacífico y por expertos radicados en Ginebra. El evento reunió a participantes de comunidades kanakas y se centró en los instrumentos y mecanismos internacionales relacionados con los Pueblos Indígenas. El Relator Especial presentó un panorama de las principales actividades relacionadas con su mandato y expuso diversas formas en que las organizaciones, los representantes y las comunidades de los Pueblos Indígenas podían colaborar con él. También expuso jurisprudencia pertinente para los Pueblos Indígenas.

9. También el 27 de marzo, el Relator Especial fue el orador principal en una reunión en línea con organizaciones indígenas y de la sociedad civil de África Oriental, organizada por la Oficina Regional del ACNUDH en Nairobi. Su presentación y los debates posteriores abordaron la conceptualización de los Pueblos Indígenas en África y examinaron los problemas en materia de derechos humanos que enfrentan en todo el continente. El Relator Especial también destacó las mejores prácticas emergentes relativas a la protección y la promoción de los derechos de los Pueblos Indígenas en África.

10. El 10 de abril, el Relator Especial participó en un seminario web centrado en la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en Australia. El evento fue organizado por Diplomacy Training Program, con sede en Australia. Casi 100 personas participaron en el seminario web. El Relator Especial hizo una presentación sobre las principales cuestiones sustantivas tratadas en la Declaración. La Copresidenta de la Asamblea de los Primeros Pueblos de Victoria, Ngarra Murray, también participó como oradora principal y se centró en las iniciativas en curso emprendidas por el estado de Victoria en relación con los Pueblos Indígenas.

11. Del 20 al 30 de abril, el Relator Especial asistió al 24º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, celebrado en la sede de las Naciones Unidas (Nueva York). Participó en 10 actos paralelos y en 2 importantes programas en directo de medios de comunicación, y mantuvo 25 reuniones bilaterales. Además, en la declaración que formuló durante el diálogo sobre derechos humanos del Foro Permanente, el Relator Especial puso de relieve la urgente necesidad de un mayor reconocimiento y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas, especialmente en lo que respecta a la demarcación de tierras, el reconocimiento jurídico y la protección frente a la criminalización y la violencia. También hizo hincapié en problemas sistémicos como la insuficiencia de financiación, la resistencia política y la explotación del medio ambiente, al tiempo que pidió renovar el compromiso mundial con los derechos humanos y con la inclusión indígena en los esfuerzos por la paz y la seguridad. A pesar de estos problemas, el Relator Especial expresó su esperanza en que los jóvenes líderes indígenas se implicaran activamente y pidió que se reinvirtiera en los mecanismos de derechos humanos.

12. En la misma declaración, el Relator Especial subrayó la importancia de que el diálogo sobre derechos humanos se celebrara durante la primera semana del período de sesiones del Foro Permanente, cuando la mayoría de los participantes se encuentran aún en Nueva York. El elevado costo del alojamiento y de la vida en la ciudad hace inviable económicamente que muchos representantes de Pueblos

Indígenas puedan permanecer durante las dos semanas completas. También expresó su profunda preocupación por la constante reducción de los recursos financieros asignados a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular los dedicados a los Pueblos Indígenas. En 2024, debido a las restricciones financieras, los titulares de mandatos del Consejo de Derechos Humanos no pudieron realizar una segunda visita a un país, situación que persistió en 2025. En particular, tanto el actual titular del mandato como el anterior participaron en el Foro Permanente utilizando financiación externa a las Naciones Unidas, a pesar de que su presencia estaba prevista en una resolución del Consejo¹. El Relator Especial hizo hincapié en la urgente necesidad de renovar la inversión en los mecanismos de derechos humanos para asegurar su eficacia y defender el orden internacional basado en normas.

13. Del 2 al 5 de mayo, el Relator Especial participó en el 83^{er} período ordinario de sesiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, celebrado en Banjul, y en ese contexto elogió el liderazgo de la Comisión en la configuración del marco de derechos humanos para los Pueblos Indígenas en África. El Relator Especial hizo hincapié en la singular definición de los Pueblos Indígenas en África, que está basada en los derechos humanos y hunde sus raíces en la lucha contra la discriminación sistémica y la desposesión de tierras, y destacó que entre las tareas de su mandato figuraba amplificar las voces indígenas, realizar estudios temáticos, participar en visitas a países y presentar comunicaciones. Ante las crecientes amenazas mundiales para los derechos humanos, pidió un compromiso renovado con la igualdad, la no discriminación y la solidaridad internacional, e instó a la Comisión a liderar los esfuerzos en defensa de esos principios. El Relator Especial celebró reuniones oficiales con el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas/Comunidades y Minorías en África de la Comisión para debatir las posibilidades de realizar actividades conjuntas y colaborar.

14. El 7 de mayo, el Relator Especial participó en una sesión de capacitación en línea sobre Pueblos Indígenas, empresas y derechos humanos organizada por Indigenous Livelihood Enhancement Partners. El Relator Especial contribuyó al segmento relativo al fomento de las empresas y los derechos humanos en la labor de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los mecanismos mundiales/regionales de derechos humanos, que abarcaba otros muchos mandatos y mecanismos regionales de derechos humanos. El Relator Especial presentó un resumen de los abusos y violaciones recurrentes de los derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto de las actividades empresariales.

15. El 14 de mayo, el Relator Especial viajó a Bruselas para entablar un diálogo con la Subcomisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo. En su declaración, el Relator Especial instó a la Unión Europea a liderar los esfuerzos mundiales para reafirmar los derechos humanos, en particular de los Pueblos Indígenas, ante la creciente inestabilidad mundial. Hizo hincapié en la creciente criminalización de los Pueblos Indígenas, los riesgos que plantean las industrias extractivas y los proyectos de transición ecológica en tierras indígenas, y la necesidad de reforzar salvaguardias como el consentimiento libre, previo e informado. El Relator Especial también expuso las prioridades de su mandato y exhortó a la Unión Europea a que armonizara sus políticas con las normas internacionales sobre derechos de los Pueblos Indígenas, entre otras cosas revisando la Ley de Materias Primas Fundamentales a fin de respetar plenamente el consentimiento libre, previo e informado.

16. Del 24 al 28 de mayo, el Relator Especial asistió al Primer Congreso Mundial de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales de las Cuencas Forestales, organizado por la Alianza Global de Comunidades Territoriales en Brazzaville. En su calidad de

¹ Resolución 51/16, párr. 2 e).

orador principal, el Relator Especial presentó un panorama de las normas internacionales relativas a los Pueblos Indígenas, puso de relieve los últimos avances y abordó los principales desafíos que enfrentan las distintas regiones. Presidió una sesión titulada “Diálogo con el Relator Especial”, en la que representantes de Pueblos Indígenas presentaron situaciones específicas de cada país.

17. Del 14 al 16 de junio, el Relator Especial visitó la región del Cauca, en Colombia, con motivo del Foro Global Indígena de la Tierra organizado por la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra y cuyo anfitrión fue el Consejo Regional Indígena del Cauca. En su declaración, el Relator Especial hizo hincapié en la urgente necesidad de garantizar los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas mediante una adecuada identificación, documentación, demarcación, registro y titulación. Sobre la base de consultas mundiales y visitas regionales, destacó los problemas sistémicos presentes en todos los continentes, desde la debilidad de las salvaguardias jurídicas y los desalojos forzosos hasta la criminalización de los defensores de la tierra y la exclusión de la gobernanza. Subrayó que los derechos territoriales indígenas no solo son obligaciones jurídicas, sino que son esenciales para la paz, la supervivencia cultural y la gestión ambiental. A pesar de las amenazas en curso, el Relator Especial señaló como modelos de esperanza iniciativas comunitarias que han tenido éxito en países como la República Unida de Tanzania y Filipinas. Hizo un llamamiento a la solidaridad y la acción internacionales en favor de la libre determinación y la justicia para los Pueblos Indígenas.

18. Los días 17 y 18 de junio, el Relator Especial participó en el Foro Global de la Tierra, en Bogotá. En su discurso, subrayó que la transición a la energía verde, aunque esencial, plantea graves riesgos para los Pueblos Indígenas si no se fundamenta en los derechos humanos. Advirtió de que muchos proyectos climáticos y de energías renovables, incluidas las presas hidroeléctricas y los sistemas de créditos de carbono, se están ejecutando en tierras indígenas sin la debida consulta o consentimiento, reproduciendo a menudo injusticias históricas, como la apropiación de tierras y los desplazamientos. El Relator Especial subrayó que los Pueblos Indígenas deben ocupar un lugar central en la transición, no solo porque son los legítimos propietarios de esas tierras, sino también por sus conocimientos científicos y la necesidad de reparar los daños del pasado. Pidió una transición justa que se base en el consentimiento libre, previo e informado, la financiación directa y la participación significativa de los Pueblos Indígenas, especialmente las mujeres y los jóvenes, para que la economía verde pueda convertirse en una vía hacia la justicia y la sostenibilidad y no en una nueva forma de desposesión.

19. Del 18 al 22 de junio, el Relator Especial viajó a Panamá para participar en diálogos con Pueblos Indígenas como herramienta de cohesión nacional, organizados por la Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas de Panamá. Durante esos días se reunió con líderes y estudiantes indígenas de todo el país y visitó las comunidades de Emberá, Guna y Ngäbe Buglé, incluidas Arimae, Ipeti Embera, Piriati, Akua Yala y El Piro. La visita se realizó en un momento en que Panamá vivía protestas sociales generalizadas y muchos miembros de comunidades indígenas se sentían objeto de ataques selectivos y sin precedentes. El Relator Especial destacó la importancia de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas como instrumento para superar injusticias históricas y salvaguardar los derechos de los Pueblos Indígenas en los Estados democráticos.

20. Del 30 de junio al 2 de julio, a raíz de la invitación cursada por la organización Rights and Resources Initiative, el Relator Especial visitó Nepal y participó en reuniones y debates centrados en los derechos de los Pueblos Indígenas y en las actividades de la organización relacionadas con la tierra y los recursos. Pronunció un discurso en el que hizo hincapié en el carácter distintivo de los derechos territoriales

de los Pueblos Indígenas, subrayando que se fundamentan en el principio de libre determinación y en la norma internacional de no discriminación racial. El Relator Especial concluyó su discurso instando a la solidaridad entre los titulares de derechos, con respeto a la diversidad y los derechos diferenciados. Durante su visita a Nepal mantuvo reuniones con la Federación Nacional de Nacionalidades Indígenas, la Fundación Nacional para el Desarrollo de las Nacionalidades Indígenas y la Comisión de Nacionalidades Indígenas. Estas organizaciones son, respectivamente, una federación de la sociedad civil, una institución gubernamental para la prestación de servicios públicos y un órgano constitucional encargado de supervisar los derechos de los Pueblos Indígenas en Nepal.

21. Del 3 al 12 de julio el Relator Especial viajó a Indonesia para participar en diálogos sobre derechos humanos con Pueblos Indígenas y organizaciones de la sociedad civil en Papua, Poco Leok (Flores) y Bogor (Java Occidental) organizados por Aliansi Masyarakat Adat Nusantara. Los diálogos brindaron la oportunidad, en particular, de poner de relieve los principios del derecho internacional relativos a los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas, a saber, su fundamentación en los principios de libre determinación y no discriminación y el reconocimiento de la propiedad consuetudinaria como base para los procesos de demarcación y titulación. La información compartida por las comunidades indígenas será una importante contribución a la futura labor del Relator Especial sobre esos temas.

22. En el momento de la presentación de este informe, el Relator Especial estaba participando activamente en el 18º período de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, celebrado del 14 al 18 de julio en Ginebra.

23. Sobre la base de estas experiencias, el Relator Especial ha sido testigo y ha demostrado el importante potencial de su mandato para avanzar en la promoción y la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas a nivel mundial. Sin embargo, la implicación, la atención y la acción que se le exigen siguen creciendo a un ritmo extraordinario, pero los recursos asignados por los Estados Miembros, cada vez más reducidos, siguen siendo insuficientes para hacer frente a la magnitud y la urgencia del trabajo necesario. El Relator Especial agradece el generoso e incondicional apoyo recibido de organizaciones filantrópicas. Esas contribuciones han sido decisivas para crear un equipo externo de profesionales de los derechos humanos que apoye su mandato. También han hecho posibles los viajes antes mencionados y el contacto directo con los Pueblos Indígenas, que a menudo se llevaron a cabo en colaboración con las organizaciones anfitrionas. Sin embargo, ningún apoyo externo puede sustituir un mandato plenamente financiado y respaldado institucionalmente por el ACNUDH a través de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Solo mediante ese compromiso podrá hacerse realidad todo el potencial del mandato.

24. Por consiguiente, el Relator Especial insta a todos los Estados Miembros a que presten un apoyo firme y sostenido a las Naciones Unidas en general, y en particular al ACNUDH y a los mecanismos de derechos humanos, especialmente los dedicados a los derechos de los Pueblos Indígenas. Nunca ha sido tan urgente priorizar la inversión en derechos humanos a escala nacional e internacional.

III. Derechos territoriales de los Pueblos Indígenas en el contexto mundial

A. Antecedentes

25. Los derechos sobre la tierra, los territorios y los recursos (“derechos sobre la tierra” o “derechos territoriales”)² son fundamentales para la libre determinación, la preservación cultural y la propia existencia de los Pueblos Indígenas³.

26. La naturaleza, el alcance y la importancia de esos derechos están claramente establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los instrumentos regionales de derechos humanos, el derecho internacional consuetudinario, las leyes nacionales, la jurisprudencia regional e internacional y los análisis especializados de fuentes autorizadas⁴. Por lo tanto, el presente informe tiene por objeto apoyar la aplicación efectiva de esos derechos, como exige el artículo 27 de la Declaración, según el cual:

Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas pertinentes, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.

27. Como prioridad temática de su mandato, el Relator Especial pretende examinar las prácticas relacionadas con la identificación, la demarcación, el registro y la titulación de tierras, territorios y recursos indígenas, con la intención de hacer balance, evaluar los problemas, recopilar las enseñanzas extraídas de la promoción, la protección y la garantía de esos derechos y fomentar buenas prácticas. A tal fin, el Relator Especial hizo un llamamiento para que se presentaran aportaciones y se llenara un cuestionario, a fin de fundamentar su investigación y fomentar una amplia participación. En respuesta a ese llamamiento recibió más de 70 contribuciones.

28. Habida cuenta de la cantidad y la riqueza de la información recibida, que pone de relieve tanto la complejidad como la importancia de la cuestión, el Relator Especial ha decidido mantener el debate abierto durante dos ciclos de presentación de informes. Por lo tanto, el Relator Especial presenta este informe como un balance provisional e introductorio y su plan es realizar consultas regionales y publicar un informe final exhaustivo en 2026.

² Se entenderá que incluyen las aguas, las zonas marítimas y las áreas marinas tradicionalmente utilizadas, ocupadas o poseídas por los Pueblos Indígenas que viven en regiones costeras, fluviales o lacustres.

³ Véase [E/CN.4/Sub.2/2001/21](#).

⁴ Véanse [A/59/258](#), [A/71/229](#), [A/74/149](#), [A/77/238](#), [A/78/162](#), [A/79/160](#), [A/HRC/24/41](#), [A/HRC/33/42](#), [A/HRC/36/46](#), [A/HRC/45/38](#), [A/HRC/54/31](#), [A/HRC/57/25](#), [E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4](#) y [E/CN.4/2002/97](#). Véase también *State of the World's Indigenous Peoples: Rights to Lands, Territories and Resources*, vol. V (publicación de las Naciones Unidas, 2021).

B. Concepción básica de los derechos de los Pueblos Indígenas a las tierras, los territorios y los recursos

29. Los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas son singulares por su naturaleza, fundamento, alcance y propósitos. En la presente sección, el Relator Especial expone los principios básicos del derecho internacional en que se sustentan esos derechos. Estos principios deben guiar a los Estados en los procesos de identificación, demarcación, registro y titulación de las tierras, los territorios y los recursos de los Pueblos Indígenas.

1. Los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas son inherentes

30. Los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas son inherentes y no tienen su origen en la autoridad o el reconocimiento del Estado. Surgen de la propiedad, el uso y la ocupación ancestrales y de larga data de las tierras por los Pueblos Indígenas como naciones propias, antes de la colonización o del establecimiento de las fronteras estatales. En el preámbulo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se reafirma que “los derechos intrínsecos de los Pueblos Indígenas ... derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos”. Esta disposición reafirma que los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas existen con independencia del reconocimiento del Estado, de modo que toda demarcación, registro o titulación es declarativa de derechos preexistentes. Como señaló uno de los Pueblos Indígenas en una comunicación: “somos lo que somos por nuestras tierras”. Los derechos inherentes están intrínsecamente conectados con sus titulares.

2. Los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas se fundamentan en sólidos principios de derecho internacional

31. En lo que respecta a su fuente jurídica, los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas se fundamentan y se derivan de su derecho a la libre determinación. Los derechos territoriales permiten a los Pueblos Indígenas ejercer un mayor control sobre su futuro como naciones propias con derecho a determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural⁵. Esos derechos también se fundamentan en la norma internacional de no discriminación racial y sirven además como medio de reparar la discriminación histórica específica que, en la mayoría de los casos, dio lugar al despojo de las tierras de los Pueblos Indígenas. Los Pueblos Indígenas fueron deshumanizados y reducidos a la condición de salvajes para justificar la ocupación y la propiedad de sus tierras ancestrales. La libre determinación y la no discriminación racial son normas que se aceptan generalmente como parte del derecho internacional consuetudinario vinculante para todos los Estados⁶. Este fundamento hace que las reclamaciones territoriales de los Pueblos Indígenas sean singulares, jurídicamente sólidas y moralmente apremiantes. Pocos titulares de derechos tienen derechos territoriales fundamentados en principios de derecho internacional de esa naturaleza.

⁵ Véase el artículo 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

⁶ Véanse [A/74/10](#) y Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados, opinión consultiva OC-18/03, de 17 de septiembre de 2003, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos, serie A*, núm. 18, párr. 101.

3. Los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas incluyen plenos derechos de propiedad

32. Los derechos territoriales consuetudinarios de los Pueblos Indígenas están protegidos, entre otras cosas, por el derecho humano universal a la propiedad consagrado en el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷. Antes de la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales, los Pueblos Indígenas, al igual que todas las naciones, tenían la plena propiedad consuetudinaria de sus tierras. En el caso *Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos afirmó que el derecho a la propiedad abarca las tierras comunales poseídas tradicionalmente por los Pueblos Indígenas. La Corte sostuvo que “la posesión de la tierra debería bastar para que las comunidades indígenas que carezcan de un título real sobre la propiedad de la tierra obtengan el reconocimiento oficial de dicha propiedad”⁸. La Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos llegó a una conclusión similar en la causa *African Commission on Human and Peoples’ Rights v. Republic of Kenya*, en la que afirmó que el Pueblo Indígena ogiek es propietario de sus tierras tradicionales⁹. En consecuencia, el deber del Estado es proteger la propiedad consuetudinaria de los Pueblos Indígenas sobre la tierra, entre otras cosas mediante la demarcación y el registro del título jurídico para reconocer esa propiedad.

4. Los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas son permanentes y no pueden limitarse en el tiempo

33. Los derechos territoriales indígenas son permanentes, no caducan y no están sujetos a limitaciones temporales. Esto se deriva de los artículos 26 y 28 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, según los cuales los Pueblos Indígenas tienen derecho a las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido, así como derecho a la reparación, incluida la restitución, por las tierras, los territorios y los recursos que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado. Estas disposiciones subrayan que a los Pueblos Indígenas no se les pueden negar derechos territoriales por el transcurso del tiempo sin una tenencia constante, y que la desposesión solo puede producirse con su consentimiento libre, previo e informado y con la debida indemnización. Es importante destacar que la falta de ocupación, uso o posesión actual no invalida las reclamaciones de los Pueblos Indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos, ni excluye su derecho o el carácter prioritario de la recuperación de la propiedad¹⁰.

34. En este contexto, la continuación del debate en el Brasil sobre la propuesta relativa al llamado “marco temporal”, que pretende limitar los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas a los territorios físicamente ocupados en la fecha de aprobación de la Constitución (5 de octubre de 1988), constituye una grave regresión. Es una negación del carácter duradero y permanente de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas, consagrado en la Constitución del Brasil. A pesar de haber sido declarada inconstitucional por el Supremo Tribunal Federal del Brasil, la premisa del

⁷ A/HRC/45/38 párrs. 23 y 26; E/CN.4/Sub.2/1983/21/Add.4, párr. 1. Véase también S. James Anaya, *Indigenous Peoples in International Law*, 2ª ed. (Oxford, Oxford University Press, 2004), págs. 141 a 148.

⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua*, sentencia de 31 de agosto de 2001, párr. 151.

⁹ Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *African Commission on Human and Peoples’ Rights v. Republic of Kenya*, demanda núm. 006/212, de 26 de mayo de 2017, párr. 128.

¹⁰ Véase la comunicación BRA 2/2020. Todas las comunicaciones que se mencionan en el presente informe pueden consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>.

marco temporal sigue presente en propuestas legislativas que amenazan con anular las demarcaciones territoriales existentes y socavar los derechos de los Pueblos Indígenas. Como se señaló anteriormente, esto viola el derecho internacional de los derechos humanos y contradice la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹¹.

35. La soberanía permanente sobre los recursos naturales, que fue refrendada por la Asamblea General en 1962, es un principio de derecho internacional que afirma el derecho del Estado a controlar y gestionar sus propias riquezas y recursos naturales dentro de su territorio¹². Se ha argumentado que existe una tendencia discernible a ampliar el principio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales y considerarlo un ejercicio combinado de los derechos a la libre determinación, a la propiedad de las tierras tradicionales y al consentimiento libre, previo e informado, algo que “puede ayudar a los pueblos indígenas a ejercer su derecho a la soberanía permanente dentro del Estado nación”¹³.

5. Los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas son un pilar para sus otros derechos

36. Los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas son también el fundamento y la garantía de “otros derechos de los Pueblos Indígenas, entre ellos los derechos a la vida, la cultura, la dignidad, la salud, el agua y la alimentación”¹⁴, como sostienen la jurisprudencia en materia de derechos humanos¹⁵ y numerosos estudios, incluidos los del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁶. Si no se garantizan los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas, es poco probable que queden protegidos sus otros derechos. Para los Pueblos Indígenas, la tierra es la base de su propia existencia como naciones: encarna su cultura y sus medios de vida, apoya la gobernanza tradicional, sostiene sus lenguas, preserva sus conocimientos y mantiene su vida espiritual, sus sistemas alimentarios, su salud y su bienestar psicológico. Esto implica que los Estados, en cumplimiento de su deber de defender los otros derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas, deben respetar los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas.

37. Recientemente, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT vinculó el reconocimiento de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas con la obligación de los Estados de prevenir la discriminación en el empleo y las ocupaciones. En un caso relativo al Pueblo Indígena ompu ronggur de Indonesia, la Comisión reafirmó que las ocupaciones tradicionales (como la agricultura, la caza y la producción artesanal) eran “ocupaciones” en el sentido del Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (núm. 111), de la OIT. Dado que estas ocupaciones dependen del acceso a la tierra, la inseguridad en la tenencia de la tierra y los enfoques sesgados respecto de las ocupaciones tradicionales “plantean graves

¹¹ Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2025/06/brazil-must-abandon-marco-temporal-doctrine-once-and-all-says-un-expert. <http://www.ohchr.org/en/press-releases/2025/06/brazil-must-abandon-marco-temporal-doctrine-once-and-all-says-un-expert>

¹² Véase la resolución 1803 (XVII).

¹³ Shawkat Alam y Abdullah Al Faruque, “From sovereignty to self-determination: emergence of collective rights of Indigenous Peoples in natural resources management”, *The Georgetown Environmental Law Review*, vol. 32, núm. 1 (2019), pág. 59.

¹⁴ A/HRC/45/38, párr. 11.

¹⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay*, sentencia de 17 de junio de 2005, párr. 176; Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay*, sentencia de 24 de agosto de 2010, párr. 234. Véanse también CCPR/C/21/Rev.1/Add.5 y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 21 (2009), relativa al derecho de toda persona a participar en la vida cultural.

¹⁶ Véase A/HRC/45/38.

problemas para el disfrute de la igualdad de oportunidades y de trato en el ámbito de las ocupaciones”. En consecuencia, la Comisión solicitó al Gobierno de Indonesia que garantizara el acceso de las comunidades de derecho consuetudinario a las tierras, entre otras cosas revisando el marco jurídico vigente y derogando cualquier aspecto discriminatorio que afecte a la capacidad de esas comunidades de dedicarse a sus ocupaciones tradicionales y seguir realizándolas¹⁷.

C. Tendencias regionales según las contribuciones recibidas

38. Como se mencionó anteriormente, el objetivo del Relator Especial en el próximo ciclo de presentación de informes es celebrar consultas regionales y elaborar un informe final sobre la identificación, la demarcación, el registro y la titulación de las tierras, los territorios y los recursos de los Pueblos Indígenas. Por ello, en la presente sección del informe se ofrece un resumen preliminar, por región geográfica, de las principales conclusiones extraídas de las comunicaciones recibidas en respuesta al llamamiento para realizar aportaciones, así como de la información adicional recibida.

39. Las contribuciones de África revelan que los Pueblos Indígenas de todo el continente tienen problemas sistémicos a la hora de garantizar sus derechos territoriales. El reconocimiento jurídico de la tenencia consuetudinaria suele ser débil y el solapamiento con otras reclamaciones de tierras y la propiedad del Estado complican la cuestión. En algunos países existen marcos jurídicos, pero su aplicación es deficiente y se ve socavada por la burocracia, la resistencia política, las medidas de conservación y las industrias extractivas. Los Pueblos Indígenas móviles, como los pastores y los cazadores-recolectores, son especialmente vulnerables. Las disparidades de género y la falta de representación en la toma de decisiones agravan aún más estos problemas.

40. En Asia, la información recibida muestra que la situación se caracteriza por una mezcla de reconocimiento jurídico parcial y marginación sistémica. En muchos países se ignoran los derechos territoriales indígenas para dar prioridad a las medidas de conservación, las plantaciones para producir aceite de palma, las industrias extractivas y los proyectos de desarrollo, incluidos los emprendidos por los Gobiernos. En otros países, la ambigüedad jurídica y la discriminación dificultan la titulación de tierras, especialmente en el caso de Pueblos Indígenas extremadamente marginados como los que se encuentran en aislamiento voluntario y en comunidades móviles en peligro de extinción. A pesar de algunas salvaguardias constitucionales, muchos Pueblos Indígenas son objeto de desalojos forzosos, criminalización y exclusión de la gobernanza de la tierra. Además, las reformas de los registros digitales de tierras amenazan los sistemas tradicionales.

41. La región de América Latina y el Caribe presenta una paradoja. Las contribuciones revelan la coexistencia de marcos jurídicos sólidos con fallos persistentes en su aplicación. En muchos países hay importantes compromisos constitucionales e internacionales con los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas, pero la resistencia política, las presiones económicas y la corrupción retrasan o provocan la denegación del registro y la titulación de las tierras. Incluso las sentencias judiciales favorables se ven socavadas por una ejecución deficiente y la falta de consultas. La exclusión por motivos de género, la criminalización de los defensores de la tierra y los conflictos relacionados con la industria extractiva están

¹⁷ Véase https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID%2CP13100_COUNTRY_ID:4416270%2C102938. https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID%2CP13100_COUNTRY_ID:4416270%2C102938

muy extendidos. Sin embargo, las iniciativas comunitarias y las victorias jurídicas internacionales son motivo de esperanza.

42. Las contribuciones de América del Norte señalan que los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas están reconocidos en la ley, pero que persisten las barreras procesales y la lentitud de las reformas. A pesar de algunas sentencias históricas, los Pueblos Indígenas tienen dificultades para registrar y aprovechar los títulos sobre la tierra. Las Primeras Naciones siguen aspirando a la restitución y la libre determinación a través de procesos de tratados. Las tribus no reconocidas siguen excluidas de la gobernanza de la tierra y la restauración del medio ambiente. Es urgente avanzar hacia un proceso de toma de decisiones basado en el consentimiento y la participación efectiva de las tradiciones jurídicas indígenas.

43. Por último, las contribuciones de la región del Pacífico indican que los derechos territoriales están profundamente ligados a injusticias históricas. En Australia, los procesos de tratados y las iniciativas para esclarecer la verdad están avanzando, pero siguen existiendo barreras sistémicas. En Nueva Zelanda, el Tratado de Waitangi no protege plenamente los derechos territoriales de los maoríes. En Nueva Caledonia, el pueblo kanako sigue oponiéndose a la desposesión colonial de tierras y reclama su restitución.

44. En general, las contribuciones ponen de manifiesto que persisten las injusticias y la discriminación contra los Pueblos Indígenas, especialmente en lo que respecta a sus derechos territoriales. A pesar de los importantes avances en el marco jurídico internacional y de algunas decisiones judiciales históricas, así como de las numerosas investigaciones, estudios y bibliografía, no se ha saldado la deuda con los Pueblos Indígenas. Como señala el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, “la brecha en cuanto a la observancia sigue siendo amplia y la falta de reconocimiento de los derechos territoriales contribuye a la violencia que se está produciendo en muchas regiones”¹⁸.

D. Criminalización de los defensores de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas

45. Hay una demanda cada vez mayor de tierras, territorios y recursos de los Pueblos Indígenas¹⁹. Así lo confirman las aportaciones recibidas para elaborar el presente informe y las comunicaciones emitidas desde el inicio del mandato del Relator Especial. A su vez, esta demanda está impulsando el alarmante aumento de la persecución y la criminalización de los defensores de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas en todas las regiones²⁰. Los defensores de tierras indígenas se encuentran con mucha frecuencia entre las personas detenidas, encarceladas, condenadas e incluso asesinadas. En su informe para 2023 y 2024, Front Line Defenders señala que el 31 % de los al menos 300 defensores de los derechos humanos asesinados en 2023 eran indígenas o trabajaban en favor de los derechos de los Pueblos Indígenas²¹. Esta cifra es alarmantemente desproporcionada, habida cuenta de que los Pueblos Indígenas representan alrededor del 5 % de la población mundial. Esta cuestión se aborda más adelante.

¹⁸ A/HRC/45/38, párr. 3.

¹⁹ *State of the World's Indigenous Peoples: Rights to Lands, Territories and Resources*, vol. V (publicación de las Naciones Unidas, 2021).

²⁰ Véase A/HRC/39/17.

²¹ Véase www.frontlinedefenders.org/en/resource-publication/global-analysis-202324. <http://www.frontlinedefenders.org/en/resource-publication/global-analysis-202324>

46. Algunos de los principales factores que alimentan los intereses de los foráneos por los territorios de los Pueblos Indígenas, y que contribuyen así a la criminalización de los defensores de sus derechos humanos, están estrechamente relacionados con el cambio climático. Entre ellos figuran la expansión del mercado del carbono, la ampliación de las zonas protegidas, la transición a la energía verde y la fiebre por los minerales raros. Irónicamente, los Pueblos Indígenas son los que menos han contribuido al cambio climático, pero se ven a menudo desproporcionadamente afectados por sus consecuencias debido a su dependencia directa de las tierras y los recursos naturales. Además, como ya se mencionó anteriormente, se ven afectados negativamente por algunas de las estrategias y medidas clave para hacer frente al cambio climático.

1. Mercados del carbono y esfuerzos de conservación

47. Los Gobiernos de casi todas las regiones muestran un interés creciente por las tierras de los Pueblos Indígenas para acceder a recursos del mercado del carbono y cumplir el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal. En la meta 3 del Marco se exhorta a las Partes a que garanticen que, para 2030, al menos un 30 % de las zonas terrestres y de aguas interiores y de las zonas marinas y costeras estén protegidas mediante diversas medidas de conservación basadas en áreas. En la meta se reconoce que los territorios indígenas y tradicionales son una vía distinta para la conservación de la biodiversidad y se refleja la necesidad de reconocer y respetar los derechos de los Pueblos Indígenas, incluidos los derechos a sus territorios tradicionales. En 2021, organizaciones no gubernamentales internacionales de derechos humanos advirtieron de que, sin salvaguardias más sólidas para los Pueblos Indígenas, la mayor parte de la superficie incluida en la meta del 30 % prevista en el Marco podría dar lugar a zonas protegidas excluyentes²². En la actualidad, el Relator Especial sigue recibiendo informes de Pueblos Indígenas que denuncian la expansión de zonas protegidas hacia sus tierras sin tener debidamente en cuenta las normas internacionales, en particular el requisito del consentimiento libre, previo e informado.

2. Industrias extractivas, transición a la energía verde y fiebre por los minerales raros

48. Los Pueblos Indígenas ya se están viendo afectados negativamente por las industrias extractivas²³, y hay proyectos energéticos a gran escala que se están adelantando en sus tierras, a menudo sin consentimiento libre, previo e informado²⁴. Esta presión se ha intensificado en los últimos años a raíz de la fiebre mundial por los minerales para la transición²⁵. Algunos observadores estiman que más del 50 % de los proyectos de transición energética están ubicados en tierras de Pueblos Indígenas o cercanas a ellas²⁶. Esta tendencia ya está provocando la criminalización de los

²² Véase <https://minorityrights.org/target-to-protect-30-of-earth-by-2030-a-disaster-for-people-and-bad-for-the-planet/>. <https://minorityrights.org/target-to-protect-30-of-earth-by-2030-a-disaster-for-people-and-bad-for-the-planet/>

²³ Véase A/HRC/24/41.

²⁴ Véase A/HRC/36/46.

²⁵ *Ibid.*

²⁶ Agencia Internacional de la Energía, “Blueprint for action on just and inclusive energy transitions”, junio de 2025, disponible en www.iea.org/reports/blueprint-for-action-on-just-and-inclusive-energy-transitions. Véase también <https://blogs.worldbank.org/en/energy/protecting-indigenous-peoples-rights>. <http://www.iea.org/reports/blueprint-for-action-on-just-and-inclusive-energy-transitions> <https://blogs.worldbank.org/en/energy/protecting-indigenous-peoples-rights>

defensores de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, incluidos los defensores indígenas, tendencia que probablemente aumentará en los próximos años.

49. En numerosos países asiáticos, por ejemplo, la expansión de la extracción minera de níquel, fundamental para las baterías de los vehículos eléctricos, ha provocado el desplazamiento de comunidades indígenas y la militarización de sus tierras ancestrales. A pesar de las salvaguardias jurídicas, los líderes indígenas que se oponen a esos proyectos han sido objeto de amenazas, acoso e incluso violencia, lo que pone de relieve los riesgos cada vez mayores a los que se enfrentan en nombre de la transición ecológica²⁷.

50. La expansión en América Latina del llamado “triángulo del litio” ha suscitado la oposición de los Pueblos Indígenas, que argumentan que los proyectos amenazan sus fuentes de agua y violan su derecho al consentimiento libre, previo e informado. A pesar de las promesas de desarrollo sostenible, muchos líderes indígenas denuncian su exclusión de los procesos de toma de decisiones y la creciente presión sobre sus territorios en nombre de la transición energética mundial²⁸.

E. Seguridad internacional y territorios de los Pueblos Indígenas

51. Los territorios de los Pueblos Indígenas pueden contribuir significativamente a la seguridad internacional, como se expone a continuación, pero los Estados suelen ignorar ese potencial. El Relator Especial seguirá prestando atención a esta cuestión y tratará de mantener contactos con las partes interesadas en los próximos años.

1. Territorios de los Pueblos Indígenas y zonas críticas para la seguridad internacional

52. Debido a su ubicación geográfica, los territorios de los Pueblos Indígenas son especialmente vulnerables a diversos problemas, algunos de los cuales se exponen a continuación.

Vida en zonas remotas o fronterizas

53. En muchas partes del planeta, los Pueblos Indígenas viven a lo largo de las fronteras y sus tierras ancestrales son los metros cuadrados finales de los territorios nacionales de los Estados. Otros Pueblos Indígenas viven repartidos entre diversos países, ya que sus tierras ancestrales abarcan distintos territorios nacionales debido al trazado arbitrario de las fronteras²⁹. Estas zonas fronterizas están estratégicamente situadas, son ricas en recursos naturales y biodiversidad y, con frecuencia, son objeto de intereses geopolíticos contrapuestos. Son zonas que permanecen en gran medida al margen del desarrollo urbano; la presencia del Estado en ellas es mínima o ineficaz; y tienen un acceso limitado a los servicios públicos. Un factor clave que contribuye a las difíciles condiciones de vida de los Pueblos Indígenas en esas zonas remotas es el legado de desplazamientos forzados y de desposesión de derechos territoriales que,

²⁷ Véanse [A/HRC/9/9/Add.1](#), párrs. 437 a 440, y comunicación IDN 1/2019. Véase también la comunicación GTM 6/2023.

²⁸ Véanse [E/CN.17/2011/16](#) y comunicaciones ARG 4/2024 y ARG 11/2024. Véanse también [E/C.19/2022/9](#) y [www.business-humanrights.org/en/latest-news/argentina-indigenous-communities-raise-environmental-human-rights-concerns-over-lithium-mining-companies-activities/](#). file:///C:/Users/DMCAULEY/AppData/Local/Microsoft/Olk/Attachments/oa-94bb264e-598e-4de1-a5b8-eae2e4ac71eb/aa17bb74c3ba009dcf96263400a4a6af792738458231e68acb0b0010c699ba1b/www.business-humanrights.org/en/latest-news/argentina-indigenous-communities-raise-environmental-human-rights-concerns-over-lithium-mining-companies-activities/

²⁹ [E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4](#), párr. 379. Véase también [A/79/160](#).

con frecuencia, los ha empujado a esas regiones aisladas o fronterizas³⁰. La mayoría de los Pueblos Indígenas residen ahora en lo que son los últimos restos de sus tierras ancestrales, sin ningún otro lugar al que retirarse.

Conflictos armados

54. Los territorios de los Pueblos Indígenas suelen ser escenario de conflictos armados, que tienen un impacto desproporcionado en las mujeres, los niños y las personas mayores indígenas³¹. Aunque los Pueblos Indígenas rara vez son partes en esos conflictos, a menudo se ven atrapados en el fuego cruzado y sufren de forma desproporcionada sus consecuencias, que incluyen desplazamientos y reclutamientos forzados. Sus territorios se convierten a menudo en objetivos militares o fuente de ingresos para grupos armados.

55. La situación en Colombia ilustra los desafíos para los Pueblos Indígenas en el contexto de los conflictos armados prolongados. El país ha soportado más de seis décadas de conflicto interno, durante las cuales los Pueblos Indígenas, que representan más del 4 % de la población y habitan territorios que abarcan aproximadamente el 30 % del territorio nacional, han sufrido daños desproporcionados. El conflicto, motivado en gran medida por disputas sobre la tierra, ha traído consigo asesinatos, reclutamiento forzoso, desplazamientos, desapariciones y otras formas de maltrato para los Pueblos Indígenas, y ha provocado que varios grupos se encuentren en peligro de extinción. Inicialmente excluidos de las negociaciones de paz, los Pueblos Indígenas consiguieron más tarde participar en el proceso de paz parcial que culminó con el acuerdo de paz de 2016. En particular, el acuerdo incluye un destacado “capítulo étnico” y dio lugar al establecimiento de la Jurisdicción Especial para la Paz, que reconoce la tierra como sujeto de derechos, lo que supone un paso importante para abordar injusticias históricas. La Guardia Indígena es una fuerza de seguridad comunitaria no armada que protege sus territorios, desempeña funciones de mediación en las controversias locales y hace un seguimiento de las violaciones de los derechos humanos, y se la reconoce como un actor legítimo en materia de seguridad en las zonas de paz³².

56. En la República Democrática del Congo, los Pueblos Indígenas twas de las regiones de Ituri y Kivu se han visto afectados por el conflicto armado en curso. Aunque no participan en los combates, sus tierras ancestrales se han convertido en zonas militarizadas, codiciadas por sus recursos naturales. Los twas se han visto desplazados por grupos armados y expuestos a la violencia, y las mujeres y los niños indígenas se han visto especialmente afectados³³.

Terrorismo y delincuencia organizada

57. Debido a la ausencia de servicios públicos y de instituciones estatales fuertes y disuasorias, ausencia que se ve a menudo agravada por la erosión de las estructuras tradicionales de gobernanza, los territorios de los Pueblos Indígenas se han vuelto cada vez más vulnerables a la infiltración de grupos terroristas y de la delincuencia organizada. El abandono crónico por parte de los Gobiernos fomenta el descontento entre las poblaciones olvidadas y crea un vacío de poder que luego aprovechan las redes delictivas y los grupos extremistas, que explotan el resentimiento y la privación de derechos de las comunidades, en particular con fines de reclutamiento.

³⁰ Véanse [A/HRC/54/52](#) y [A/HRC/EMRIP/2019/2/Rev.1](#).

³¹ Véase [A/HRC/57/47/Add.1](#).

³² *Ibid.*

³³ Véanse la comunicación COD 1/2025 y www.ohchr.org/en/press-releases/2025/02/un-experts-call-urgent-humanitarian-relief-and-political-solution-protect.

58. En la región del Sahel, grupos extremistas vinculados al Dáesh y a Al-Qaida han aprovechado el vacío de poder en zonas de Malí, Burkina Faso y el Níger para establecer una presencia significativa³⁴, incluidos campamentos de adiestramiento en territorios tradicionales de los Pueblos Indígenas amazíges (tuaregs).

59. En América del Sur y Central, las redes de traficantes aprovechan la ausencia del Estado en determinadas zonas para realizar complejas operaciones de tráfico de estupefacientes y trata de personas. Por ejemplo, en la región del Darién, entre Colombia y Panamá, los territorios indígenas se han convertido en importantes rutas para la trata de personas y el tráfico de drogas³⁵.

Migración

60. Los Pueblos Indígenas se ven profundamente afectados cuando sus territorios se convierten en rutas para los migrantes. Los Estados pueden aumentar su presencia mediante la militarización y la vigilancia, a menudo sin el consentimiento de los Pueblos Indígenas, socavando así sus derechos territoriales y su autogobierno³⁶. Las infraestructuras relacionadas con el control de la migración pueden dañar lugares sagrados, afectar a los medios de vida tradicionales y aumentar la presión sobre los recursos locales. A menudo se criminaliza a las comunidades indígenas que ofrecen apoyo humanitario a los migrantes, y las mujeres y las niñas se enfrentan a mayores riesgos de violencia y explotación.

61. Por ejemplo, en Panamá no se ha consultado a los Pueblos Indígenas sobre la formulación y la aplicación de políticas para hacer frente a la actual crisis migratoria, ni siquiera en relación con la creación de albergues y centros de acogida para personas que se desplazan por territorios indígenas³⁷. Sin embargo, como se concluye en un informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, “las tierras indígenas pueden desempeñar un papel importante en la ‘protección’ de los territorios nacionales en la frontera, en particular cuando no hay presencia de autoridades estatales: el Estado y otras entidades a menudo descuidan esa tarea”³⁸.

Intereses geopolíticos contrapuestos

62. Los territorios de muchos Pueblos Indígenas están situados en zonas de grandes intereses geopolíticos contrapuestos de los Estados. Como resultado de ello, esos territorios a menudo se ven sometidos a una gran presión o son militarizados u ocupados en nombre de la seguridad o de intereses estratégicos nacionales, y en ellos prevalecen los intereses geopolíticos sobre el derecho internacional³⁹.

63. Los territorios de los Pueblos Indígenas del Ártico, como los inuits en Groenlandia y en zonas fronterizas de la Federación de Rusia, los Estados Unidos y el Canadá, están cada vez más en el punto de mira de los intereses mundiales. Groenlandia, hogar de comunidades inuits y rica en minerales de tierras raras, ha captado la atención estratégica de numerosos países debido a su ubicación estratégica, a las rutas marítimas emergentes y a sus reservas de energía, petróleo, minerales y otros recursos sin explotar⁴⁰.

³⁴ Véase S/2024/556. Véanse también <https://press.un.org/en/2025/sc15990.doc.htm> y <https://news.un.org/en/story/2022/06/1119992>. <https://press.un.org/en/2025/sc15990.doc.htm> y <https://news.un.org/en/story/2022/06/1119992>

³⁵ Véanse A/HRC/59/49/Add.2 y A/HRC/59/49/Add.1.

³⁶ A/HRC/EMRIP/2019/2/Rev.1, párr. 45.

³⁷ Véase la comunicación PAN 1/2023.

³⁸ A/HRC/EMRIP/2019/2/Rev.1, párr. 62.

³⁹ E/C.19/2025/7, párrs. 66 a 70.

⁴⁰ A/HRC/54/52, párr. 15.

64. Del mismo modo, los territorios samis de la Federación de Rusia, Noruega, Suecia y Finlandia sufren militarización, actividades de extracción de recursos y una reducción de la cooperación indígena, especialmente desde el inicio de la guerra en Ucrania. Estas presiones amenazan los derechos de los Pueblos Indígenas, sus medios de vida y su capacidad de mantener la continuidad cultural y ecológica a través de las fronteras⁴¹.

2. Respuestas actuales de los Estados a los problemas para la seguridad internacional en los territorios de los Pueblos Indígenas

65. Muchos problemas importantes para la seguridad internacional afectan a los territorios ancestrales de los Pueblos Indígenas. Sin embargo, los Estados no suelen incluir a los Pueblos Indígenas en sus esfuerzos por abordar estas cuestiones, sino que, por el contrario, se los ignora, se militarizan sus territorios y se los considera adversarios.

66. Los Pueblos Indígenas pueden ser ignorados en los debates sobre seguridad internacional. Aunque los territorios de los Pueblos Indígenas están vinculados a los problemas para la seguridad internacional, los Estados los han excluido en su mayoría de sus marcos de seguridad y de la formulación de sus políticas. Sin embargo, los Pueblos Indígenas poseen habilidades y conocimientos tradicionales —como una comprensión detallada de su entorno local, sus prácticas culturales y espirituales y sus estructuras sociales— que pueden ser de vital importancia para la seguridad internacional. Las redes de traficantes y los grupos extremistas han utilizado los conocimientos y las habilidades de los Pueblos Indígenas para ampliar sus actividades. Al excluir a los Pueblos Indígenas del diseño y la aplicación de las políticas de seguridad, a pesar de su profundo conocimiento de estas esferas y su conexión con ellas, los Gobiernos desaprovechan oportunidades en este ámbito. El actual paradigma de seguridad internacional centrado en los Estados no es consciente de este potencial.

67. La resolución [2686 \(2023\)](#) del Consejo de Seguridad, en la que se reconoce la contribución a la paz y la solución de conflictos que podrían hacer las comunidades étnicas, religiosas y confesionales y los líderes religiosos, no incluye ninguna referencia a los Pueblos Indígenas. En la resolución se alienta a las “partes interesadas pertinentes” a que se pronuncien contra el “discurso de odio” y el “extremismo que provoca conflictos armados o los exacerba y obstaculiza la paz y la reconciliación duraderas”. Sin embargo, una vez más, no se hace referencia explícita a los Pueblos Indígenas como posibles contribuyentes a la seguridad internacional.

68. Asimismo, en la resolución [79/159](#), la Asamblea General reconoce “la importancia de que los Pueblos Indígenas participen de manera significativa en las negociaciones de acuerdos de paz, los procesos de justicia transicional, la solución de conflictos, la mediación y los arreglos constructivos”, pero no los incluye en el debate sobre seguridad internacional.

69. Los Estados también han abordado las cuestiones de seguridad internacional y nacional en los territorios de los Pueblos Indígenas mediante la militarización sin su consentimiento, a pesar de lo dispuesto en el artículo 30 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Como afirmó el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, “la militarización de sus territorios, tierras y recursos ha sido uno de los principales

⁴¹ *Ibid.*, párrs. 39 y 55. Véase también <https://big-europe.eu/publications/2025-03-06-greenland-and-arctic-geopolitics>.

obstáculos a que han hecho frente los Pueblos Indígenas para ejercer sus derechos”⁴², y “los Pueblos Indígenas se ven presionados por los Estados para que acojan en sus tierras a fuerzas del orden y autoridades de inmigración”⁴³.

70. En Chile, según la información disponible, los mapuches están sufriendo continuas violaciones de derechos fundamentales debido a la militarización de su territorio ancestral por parte del Gobierno, que incluye el despliegue de fuerzas fuertemente armadas y la renovación del estado de excepción. Esta situación restringe su libertad de circulación y su capacidad de dedicarse a actividades tradicionales como la pesca y la agricultura⁴⁴.

71. En Filipinas, los expertos de las Naciones Unidas han advertido sobre el impacto masivo de las operaciones militares en el territorio de los pueblos lumades, incluidos desplazamientos forzados y la destrucción de hogares y medios de vida debido al conflicto. La presencia militar se ha vinculado a sospechas de que los lumades están implicados en actividades de grupos militantes, lo que ha dado lugar a violaciones de sus derechos y amenazas para su existencia cultural⁴⁵.

72. Los Pueblos Indígenas pueden ser tachados de cómplices. El enfoque de los Estados ante los problemas para la seguridad internacional en los territorios de los Pueblos Indígenas suele caracterizarse por una desconfianza basada en la discriminación. Esta situación conduce a estereotipos perjudiciales que presentan a los Pueblos Indígenas como colaboradores de grupos armados ilegales, delincuentes, terroristas, extremistas o enemigos del Estado⁴⁶. También es una de las principales causas de la criminalización de los defensores de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, en particular de quienes defienden sus derechos territoriales⁴⁷.

73. Esta situación se traduce en una triple victimización de los Pueblos Indígenas. En primer lugar, sufren la falta de apoyo de un Estado eficaz o protector y la falta de servicios públicos accesibles. En segundo lugar, se vuelven vulnerables a la ocupación, el acoso o la influencia de grupos extremistas, insurgentes o redes delictivas que se aprovechan de la ausencia del Estado y tratan de esclavizar o reclutar a miembros vulnerables de la comunidad. En tercer lugar, son objeto de acusaciones injustas, persecución, estigmatización y criminalización por parte del Estado y la sociedad en general, y a menudo son falsamente calificados de amenazas para la seguridad nacional e internacional o de enemigos del progreso y el desarrollo.

3. Alianza entre los Estados y los Pueblos Indígenas para la seguridad internacional

74. Los territorios de los Pueblos Indígenas podrían convertirse en un activo para la seguridad internacional. Los Pueblos Indígenas de zonas remotas y fronterizas podrían convertirse en la primera línea de protección en materia de seguridad internacional. Los detallados conocimientos tradicionales que los Pueblos Indígenas tienen de sus territorios, así como sus bienes culturales y espirituales, su perspectiva única de la gestión de los recursos naturales y su resiliencia, brindan posibilidades por explotar de mejorar la seguridad internacional y contrarrestar el extremismo, el

⁴² A/HRC/54/52, párr. 4.

⁴³ A/HRC/EMRIP/2019/2/Rev.1, párr. 62.

⁴⁴ Véanse A/HRC/54/NGO/170 y las comunicaciones CHL 1/2025, CHL 1/2024, CHL 3/2024 y CHL 10/2021.

⁴⁵ Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2017/12/philippines-warned-over-massive-impact-military-operations-mindanao. <http://www.ohchr.org/en/press-releases/2017/12/philippines-warned-over-massive-impact-military-operations-mindanao>

⁴⁶ Véanse las comunicaciones BGD 12/2013 y BGD 8/2020.

⁴⁷ Véanse A/HRC/39/17 y comunicación IDN 4/2024.

radicalismo, las redes delictivas, el cambio climático y el agotamiento de los medios de vida.

75. Los Estados deben darse cuenta de que el derecho de los Pueblos Indígenas a la libre determinación y a sus tierras no son una amenaza para la integridad territorial, sino posibles activos clave para la soberanía nacional, la integridad territorial y la seguridad internacional. En consecuencia, las limitaciones a esos dos derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas menoscaban la seguridad internacional y nacional.

76. Para que eso ocurra, sin embargo, debe producirse un cambio en el paradigma actual. Los Estados deben dejar de considerar una amenaza a los Pueblos Indígenas que viven en zonas críticas para la seguridad internacional y, en lugar de ello, entablar nuevas alianzas basadas en la confianza, los derechos y el respeto mutuo, como se establece en el preámbulo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Además, los Estados deben acatar las disposiciones del artículo 19 de la Declaración, que exige que se celebren consultas con los Pueblos Indígenas “antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten”.

77. Se necesitan marcos y políticas de seguridad internacional sostenibles y con sensibilidad cultural. Un ejemplo notable de inclusión de los Pueblos Indígenas en una estrategia de seguridad nacional es el Comité de Asociación entre los Inuits y la Corona del Canadá, creado en 2017. Este mecanismo permite a los líderes inuits y a los ministros del Gabinete federal definir prioridades conjuntamente y ejecutarlas, incluso en relación con la seguridad en el Ártico. El Comité es un ejemplo de cómo los Pueblos Indígenas pueden ser socios estratégicos, en lugar de ser considerados un lastre, y pueden aportar conocimientos tradicionales y experiencia regional de incalculable valor. El Comité fomenta la confianza y la colaboración estructurada y, de ese modo, mejora la pertinencia cultural y la eficacia de las políticas de seguridad en el Ártico. Este modelo demuestra la importancia de integrar las voces de los Pueblos Indígenas en los procesos de toma de decisiones para construir enfoques en materia de soberanía y defensa que sean resilientes y se basen en la opinión de la comunidad⁴⁸.

78. Este enfoque y esta buena práctica inuits, junto con los otros pocos casos existentes, deberían documentarse y analizarse más a fondo con miras a reforzar el argumento de que los Pueblos Indígenas tienen un papel clave que desempeñar en la seguridad internacional. Por lo tanto, el Relator Especial tratará de colaborar con las partes interesadas para realizar estudios regionales específicos que proporcionen más información que pueda servir de ayuda al Consejo de Seguridad para evaluar la conveniencia de aprobar una resolución específica sobre los Pueblos Indígenas y la seguridad internacional. También podrían recabarse datos empíricos adicionales que aporten información a los Estados sobre los procesos de demarcación, registro y titulación de las tierras de los Pueblos Indígenas.

IV. Conclusiones y recomendaciones

⁴⁸ Véase www.itk.ca/wp-content/uploads/2025/06/An-Inuit-Vision-for-Arctic-Sovereignty-Security-Defence.pdf y www.ssoar.info/ssoar/bitstream/handle/document/91763/ssoar-politicsgovernance-2024-rodrigues-Human_Security_of_Inuit_and.pdf?sequence=1&isAllowed=y. <http://www.itk.ca/wp-content/uploads/2025/06/An-Inuit-Vision-for-Arctic-Sovereignty-Security-Defence.pdf> http://www.ssoar.info/ssoar/bitstream/handle/document/91763/ssoar-politicsgovernance-2024-rodrigues-Human_Security_of_Inuit_and.pdf?sequence=1&isAllowed=y

A. Conclusiones

79. En el presente informe provisional, el Relator Especial expone el contexto en el que se enmarcan los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas a nivel mundial, para que sirva de base a futuros debates y análisis con miras a su informe final.

80. Las tierras de los Pueblos Indígenas no son meras mercancías para vender, hipotecar o ceder: son parte esencial de la identidad y la continuidad cultural de los Pueblos Indígenas, incluidas las generaciones futuras. Los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas son singulares por su naturaleza, alcance, fundamento e importancia. Estos derechos se consideran inherentes y permanentes, se basan en la propiedad colectiva y sirven de pilar para otros derechos de los Pueblos Indígenas. Son derechos aceptados universalmente en virtud del derecho internacional, pero reformulados para reparar agravios históricos particulares que afectan a pueblos y naciones que fueron dominados por otros y absorbidos culturalmente durante decenios. Las tierras de los Pueblos Indígenas sirven también como fundamento de muchos otros derechos, como los relativos a la salud, la educación, el empleo, la espiritualidad, los medios de vida y la soberanía alimentaria.

81. La evaluación provisional de las tendencias regionales relativas a la identificación, la demarcación, el registro y la titulación de las tierras de los Pueblos Indígenas por parte de los Estados pone de manifiesto una amplia gama de prácticas. Se han observado notables incoherencias tanto entre las regiones como dentro de ellas. Algunos Estados se encuentran en las fases iniciales de demarcación; se trata sobre todo de países en los que los Pueblos Indígenas siguen encontrando dificultades para ser reconocidos como tales. Si bien otros Estados han aprobado salvaguardias constitucionales o legales para las tierras de los Pueblos Indígenas, la aplicación de estos marcos jurídicos se ve a menudo obstaculizada por otras prioridades políticas, económicas y ambientales contrapuestas. En algunos casos, los países están incluso retrocediendo después de haber logrado avances.

82. Los crecientes intereses externos y de los Estados en las tierras de los Pueblos Indígenas, alimentados por los mercados del carbono, las zonas de conservación, la transición a la energía verde y la demanda de minerales para la transición, están afectando la forma en que se identifican, demarcan, registran y titulan esas tierras.

83. El creciente interés por las tierras de los Pueblos Indígenas parece estar contribuyendo también a una tendencia cada vez mayor a criminalizar a los defensores de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, especialmente quienes se centran en la protección de sus territorios. En su informe para 2023 y 2024, Front Line Defenders señala que el 31 % de los defensores de los derechos humanos asesinados en 2023 eran indígenas o trabajaban en favor de los derechos de los Pueblos Indígenas. Esta cifra es alarmantemente desproporcionada si se tiene en cuenta que los Pueblos Indígenas representan alrededor del 5 % de la población mundial.

84. La cuestión de los territorios o las tierras de los Pueblos Indígenas se superpone con la de la seguridad internacional; sin embargo, los Estados no suelen reconocer la posible contribución de los Pueblos Indígenas a la seguridad internacional. Numerosos territorios de Pueblos Indígenas abarcan zonas situadas a lo largo de las fronteras internacionales o que las traspasan, lo que las hace especialmente vulnerables a los grupos extremistas y a las redes de delincuencia organizada. En esas zonas se producen con frecuencia conflictos y

migraciones, y son objeto de intereses geopolíticos contrapuestos de los Estados. Los Estados han respondido a los problemas para la seguridad internacional en los territorios indígenas principalmente mediante la militarización de esas zonas, ignorando con frecuencia a los Pueblos Indígenas y considerándolos a veces posibles colaboradores en actividades percibidas como amenazas para los intereses nacionales.

85. Los Estados pueden estar pasando por alto valiosas oportunidades de colaborar con los Pueblos Indígenas para reforzar la seguridad internacional en sus territorios de importancia estratégica. Aprovechar los conocimientos, los derechos territoriales, la libre determinación, los valores culturales y la resiliencia de los Pueblos Indígenas puede contribuir a que sean parte de una protección eficaz de primera línea contra el extremismo, el tráfico, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad en sus tierras. Para lograr este objetivo, los Estados deberían forjar una nueva alianza con los Pueblos Indígenas en materia de seguridad internacional, pues están surgiendo ejemplos que demuestran que su implicación mejora la seguridad. Esta alianza debería basarse en la confianza y los derechos, como se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

86. El Relator Especial seguirá celebrando consultas y realizando investigaciones para elaborar un informe final exhaustivo en el próximo ciclo de presentación de informes, en el que desarrollará las conclusiones y las recomendaciones aquí presentadas. Se invita a las partes interesadas a que contribuyan a este diálogo con el objetivo común de promover la justicia, la dignidad y la plena realización de los derechos de los Pueblos Indígenas a sus tierras, territorios y recursos.

B. Recomendaciones

87. El Relator Especial pone de relieve que las recomendaciones que figuran a continuación deben aplicarse en plena consulta y cooperación con los Pueblos Indígenas, velando por su participación efectiva y por recabar su consentimiento libre, previo e informado en cada etapa.

Apoyo a los mecanismos de derechos humanos

88. Los Estados Miembros deberían proporcionar un apoyo sólido, sostenido y previsible a las Naciones Unidas, el ACNUDH y los mecanismos regionales y nacionales de derechos humanos, en particular los dedicados a los derechos de los Pueblos Indígenas.

Colaboración continua e intercambio de información

89. Se alienta a los Estados, los Pueblos Indígenas y las organizaciones, la sociedad civil y otras partes interesadas a que sigan compartiendo información sobre los problemas, las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas en relación con la identificación, la demarcación, el registro y la titulación de las tierras de los Pueblos Indígenas.

Reconocimiento jurídico y aplicación de los derechos territoriales

90. Los Estados deberían:

a) Reconocer en sus marcos jurídicos nacionales los derechos de los Pueblos Indígenas a las tierras, los territorios y los recursos, de conformidad con

la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

b) Velar por que esos marcos incluyan mecanismos de ejecución sólidos y se apliquen de forma eficaz, entre otras cosas mediante la creación de capacidad y la asignación de recursos financieros;

c) Eliminar las barreras burocráticas, procedimentales y administrativas que obstaculizan la realización de esos derechos.

Reconocimiento de la naturaleza de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas

91. Los Estados deberían reconocer explícitamente que los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas:

a) Son inherentes y no se derivan del reconocimiento de los Estados;

b) Se fundamentan en el derecho internacional, incluido el derecho a la libre determinación y la prohibición de la discriminación;

c) Incluyen plenos derechos de propiedad;

d) Son permanentes y no están sujetos a limitaciones temporales;

e) Son fundamentales para la realización de otros derechos humanos.

Subsanación de la injusticia y la discriminación históricas

92. Los Estados deberían examinar cómo el colonialismo, el racismo y la discriminación sistémica han contribuido a la desposesión de las tierras de los Pueblos Indígenas y adoptar medidas de reparación adecuadas, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Criminalización de los defensores de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas

93. Los Estados deberían invertir la tendencia a criminalizar a los defensores de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, especialmente a quienes defienden sus tierras, y mejorar los mecanismos nacionales de protección de los defensores de las tierras indígenas.

Derecho consuetudinario y sistemas de tenencia

94. Los Estados deberían:

a) Reconocer y proteger las leyes consuetudinarias y los sistemas de tenencia de la tierra de los Pueblos Indígenas;

b) Velar por que esas leyes y esos sistemas se integren plenamente en los procesos de identificación, demarcación, registro y titulación;

c) Aceptar la ocupación y el uso tradicionales como base suficiente para el reconocimiento jurídico de los derechos territoriales.

Transición ecológica, conservación e industrias extractivas

95. Los Estados deberían:

a) Armonizar toda su legislación, sus políticas y sus proyectos relacionados con la transición a la energía verde, los mercados del carbono y la

conservación con los derechos humanos de los Pueblos Indígenas consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

b) Establecer salvaguardias sólidas para que esas iniciativas no den lugar a violaciones de los derechos de los Pueblos Indígenas;

c) Garantizar que las medidas y los cambios que afecten a las tierras de los Pueblos Indígenas solo se lleven a cabo con su consentimiento libre, previo e informado.

Conflictos, seguridad internacional, migración e intereses geopolíticos

96. Los Estados deberían:

a) Reconocer el impacto desproporcionado de los conflictos armados, el terrorismo y la migración sobre los Pueblos Indígenas y sus territorios;

b) Abstenerse de militarizar las tierras indígenas o de criminalizar a los Pueblos Indígenas y sus defensores;

c) Velar por que los Pueblos Indígenas participen en el diseño y la aplicación de las políticas de seguridad que afectan a sus territorios.

Cambio de paradigma para la seguridad internacional: nueva alianza entre los Estados y los Pueblos Indígenas

97. Los Estados deberían:

a) Reconocer a los Pueblos Indígenas como socios clave en la seguridad nacional e internacional;

b) Promover estrategias de seguridad inclusivas que valoren los conocimientos, los sistemas de gobernanza y la gestión territorial de los Pueblos Indígenas;

c) Establecer mecanismos para la participación significativa de los Pueblos Indígenas en la consolidación de la paz, la gobernanza de las fronteras y la prevención de conflictos.

Pueblos Indígenas y seguridad internacional

98. Se invita al Consejo de Seguridad a que considere la posibilidad de aprobar una resolución sobre los Pueblos Indígenas y la seguridad internacional.

C. Informe final y continuación del diálogo

99. El Relator Especial seguirá celebrando consultas y realizando investigaciones sobre este tema. Invita a todas las partes interesadas a que contribuyan a la preparación del informe final, en el que desarrollará las recomendaciones expuestas en el presente informe y propondrá estrategias concretas de aplicación.